



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.102

## RESOLUCIÓN N°. 102

Marzo 08 de 2017

### “POR LA CUAL SE HACE LA CONVOCATORIA PARA SUPLIR VACANTES EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal De Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades en especial las contenidas en los art. 33,34 y 35 de la ley 152 de 1994, decreto reglamentario 2284 de 1984 y los acuerdos municipales 167 de 1997 y 002 de 2008, y,

#### CONSIDERANDO

Que según el art. 34 de la ley 157 de 1994 el Alcalde de Palmira, tiene las facultades para designar los nuevos consejeros territoriales de planeación.

Que mediante Acuerdo Municipal 167 de 1997 el honorable Concejo Municipal definió la composición de los miembros del Consejo Territorial de Planeación.

Que el Acuerdo Municipal 167 de 1997 en su artículo 6: *“La calidad de consejero se pierde por muerte, renuncia, o por incumplimiento en su funciones según lo establezca el reglamento interno”*.

Que el artículo 37 del reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación señala: **Vacancias.** *Se presentará falta absoluta del miembro en los eventos de muerte renuncia e incapacidad física permanente certificada y aceptada por la mesa directiva. Del mismo modo, se perderá la calidad de consejero (a) cuando se falte sin excusa justificada al cincuenta (50%) de las sesiones en el respectivo semestre según el registro de asistencia.*

Las renuncias, incapacidades o pérdida de calidad de consejero (a) por inasistencia será informada por la mesa directiva el Secretario de Planeación Municipal, con el fin de que el Alcalde designe reemplazo mediante Decreto.

Que mediante Decreto No. 038 de 24 febrero de 2014 “Se integra el Consejo Territorial de Planeación y mediante Decreto 059 de 2016 “Se designan nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

Que el Consejo Territorial de Planeación, certificó el día 23 de enero de 2017 mediante oficio con radicado No CR20170001170, el listado de los miembros activos que asisten regularmente a las sesiones; igualmente certificó cuales son los miembros que no asisten, por ende las vacantes por sector a suplir.

Que para este caso, conforme a lo certificado por el propio Consejo, hay 4 sectores que quedaron sin representación, por lo que es indispensable para el correcto funcionamiento de la institución, proveer los cargos que se encuentre vacantes.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN**

Que según lo certificado por el Consejo Territorial de Planeación, los cargos a designar por sector, se debe a los siguientes motivos.

SECTOR	VACANTES A OCUPAR	MOTIVO
ESTUDIANTES UNIVERSIDAD	1	INASISTENCIA
JUVENTUDES	1	INASISTENCIA
TRABAJADORES INFORMALES	1	INASISTENCIA
PROFESIONALES	1	INASISTENCIA

Que se hace necesario convocar para suplir las vacantes disponibles del Consejo Territorial de Planeación.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la sociedad civil e instituciones y sectores con personería jurídica que reúnan los requisitos dispuestos en el artículo 5 del decreto nacional 2284 de 1994, para que presente terna. Con el fin de suplir las vacantes actuales del Consejo territorial de Planeación municipal de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las vacantes del Consejo Territorial de Planeación A ocupar son las siguientes:

SECTOR	VACANTES A OCUPAR
ESTUDIANTE UNIVERSIDAD	1
JUVENTUDES	1
TRABAJADORES INFORMALES	1
PROFESIONALES	1

**ARTÍCULO TERCERO:** Serán requisitos para participar en la convocatoria para las vacantes a suplir del consejo territorial de Planeación Municipal mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

1. Hoja de vida de los candidatos
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la Organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la entidad competente.
5. Copia del Acta de Reunión en la cual se hizo la postulación.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**RESOLUCIÓN**

6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

**PARÁGRAFO:** Los aspirantes deben estar vinculados a las actividades del sector en el municipio, poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector que representa y hacer parte de una organización que cuente con personería jurídica.

**ARTICULO CUARTO:** 1.- Del término, Lugar y horario de la convocatoria será por treinta (30) días calendario, constados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución. Dentro de este término improrrogable se deberá hacer entrega de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior. 2.- El lugar de la entrega será la Secretaria de Planeación ubicada en el tercer piso del edificio del Camp, ubicado en la Calle 30 No. 29-39.3. 3.- El horario de entrega de los documentos será de 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. y de 2:30 a 5:30.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

**JAIRO ORTEGA SAMBONÍ**  
Alcalde Municipal

*Redactor: Duviar Sánchez Ramírez – Profesional Universitarios 1 – Secretaría de Planeación  
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea - Abogada Contratista - Despacho Alcalde  
Aprobó: Diego Mauricio Carrera Melo – Secretario de Planeación*



